

como asignatura optativa del segundo cuatrimestre, en lugar de «Mineralogía de suelos», con las mismas horas que las reemplazadas.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19979

ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander, aprobado por Resolución de 28 de noviembre de 1974.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santander, en solicitud de modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander, aprobado por Resolución de 28 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1974), en la siguiente forma:

Primero.—La asignatura de «Anatomía humana I», que figuraba en segundo curso, pasará a impartirse en el primer curso.

Segundo.—La asignatura de «Anatomía humana II» (incluyendo Neuroanatomía), que figuraba en tercer curso, pasará a impartirse en el segundo curso.

Tercero.—La asignatura de «Psicología médica», que figuraba en segundo curso, pasará a impartirse en el tercer curso.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19980

ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, en solicitud de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 30 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Geografía e Historia de dicha Universidad en la siguiente forma:

En el quinto curso de la especialidad de Historia Contemporánea, la asignatura que dice: «Historia del cine y otros medios audiovisuales»; debe decir: «Historia del cine y otros medios audiovisuales» (primer cuatrimestre), y se añadirá la asignatura de «Historia contemporánea de Galicia» (segundo cuatrimestre).

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19981

ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en solicitud de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y de conformidad

con el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo de 1977), en el sentido de que las asignaturas de «Elementos de Fisiopatología y Bromatología» del cuarto curso, que figuraban como cuatrimestrales, se impartirán durante todo el curso académico durante dos horas semanales de clases.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19982

ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del tercer curso de la Facultad de Filología, Sección de Filología Hispánica, de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Santiago en solicitud de modificación del plan de estudios del tercer curso de la Facultad de Filología, Sección de Filología Hispánica, aprobado por Resolución de 14 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del tercer curso de la Facultad de Filología, Sección de Filología Hispánica, de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago, que quedará estructurado de la siguiente forma:

Asignaturas: Lengua española III, Literatura española III, Lengua gallega, Lingüística general, Teoría y crítica literaria. Horas semanales de clase: 3, 3, 3, 3, 3.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19983

ORDEN de 12 de junio de 1978 por la que autoriza la creación de la Escuela Profesional de «Pediatria» dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Córdoba, de creación de una Escuela Profesional de «Pediatria», para postgraduados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno de dicha Facultad, del Rectorado de la Universidad de Córdoba, y del Consejo Nacional de Educación así como la Ley de 20 de julio de 1955 en relación con el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de «Pediatria», dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden, así como para la aprobación del correspondiente Reglamento de la Escuela.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19984

ORDEN de 15 de junio de 1978 por la que se autoriza al Instituto Politécnico número 2 de Calatayud, dependiente del Ministerio de Defensa, a impartir enseñanzas de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto Politécnico número 2 de Calatayud, dependiente del Ministerio de

Defensa, en súplica de ampliación de sus enseñanzas en el primero y segundo grado de Formación Profesional, y vistos asimismo los informes del Coordinador provincial de Formación Profesional y Delegado provincial de Zaragoza, y teniendo en cuenta que el citado Centro está integrado en el sistema educativo de Formación Profesional al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 317/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Instituto Politécnico número 2 de Calatayud, dependiente del Ministerio de Defensa, a impartir con efectos del presente curso, además de las enseñanzas de Formación Profesional que ya tiene reconocidas, las siguientes:

De primer grado.—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

De segundo grado.—Rama Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa e Informática de gestión.

Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Equipos de informática.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid 15 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19985 *ORDEN de 18 de junio de 1978 por la que se transforman a régimen ordinario de provisión y funcionamiento todos los Centros de Educación General Básica y Preescolar que dependían de la Junta de Promoción Educativa de la Sección Femenina de la Secretaría General del Movimiento, que se extingue.*

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de diciembre de 1977, fueron adscritos a este Ministerio, entre otros, los Centros procedentes de la Sección Femenina de la extinguida Secretaría General del Movimiento.

Teniendo en cuenta que la mencionada transferencia supone la desaparición de la situación especial en la que los citados Centros se encontraban,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda extinguida a todos los efectos la Junta de Promoción Educativa de la Sección Femenina de la Secretaría General del Movimiento.

Segundo.—Todos los Centros de Educación General Básica y Preescolar que funcionaban en régimen de administración especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa de la Sección Femenina de la Secretaría General del Movimiento pasan a ser de régimen ordinario a todos los efectos.

Tercero.—Continuarán sirviendo las plazas para las que fueron nombradas el Profesorado numerario de Educación General Básica destinado en dichos Centros por series de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967, debiendo cubrirse las vacantes que existan o puedan existir en el futuro por el régimen normal de provisión vigente en cada momento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19986 *ORDEN de 21 de junio de 1978 sobre creación del Departamento de «Lengua y Literatura Griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Lengua y Literatura Griegas», elevada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Lengua y Literatura Griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19987 *ORDEN de 21 de junio de 1978 reguladora de la ayuda para el fomento de la investigación para las Universidades y Centros dependientes de las mismas.*

Ilmo. Sr.: Instituida la ayuda para el fomento de la investigación para las Universidades y Centros dependientes de las mismas, en el año 1963, y regulada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1969), se hace precisa la revisión de dicha Orden en lo que concierne al artículo 1.º, con objeto de permitir el disfrute de los medios asignados a todos los Profesores de cada departamento que tengan el deber de realizar tareas de investigación.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Rectores, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los titulares de las ayudas a la investigación serán las cátedras, departamentos e Instituciones universitarias. Los Directores de los mismos propondrán la distribución de los medios asignados para promover la función investigadora de todo el personal que tenga obligación de realizarla.

Segundo.—Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 18 de mayo de 1969 y 23 de octubre de 1964 en lo que se oponga a lo establecido en esta Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19988 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone que los Institutos Nacionales de Bachillerato, femenino y masculino «Isla Verde» de Algeciras (Cádiz), se transformen en Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, con efectos del próximo curso académico 1978-79.*

Ilmo. Sr.: En Algeciras (Cádiz), vienen funcionando los Institutos Nacionales de Bachillerato, femenino y masculino «Isla Verde», creados por Decretos 1806/1970, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) y 1976/1970, de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), respectivamente.

La evolución de la población escolar del área urbana donde están ubicados los mencionados Institutos hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Por todo ello esta Subsecretaría, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato, femenino y masculino «Isla Verde» de Algeciras (Cádiz), se transforman en Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, con efectos del próximo curso académico 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19989 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone que los Institutos Nacionales de Bachillerato, femenino y masculino, de Logroño, se transformen en mixtos, con efectos del próximo curso académico 1978-79.*

Ilmo. Sr.: En Logroño capital vienen funcionando los Institutos Nacionales de Bachillerato, femenino y masculino, creados por Decreto 2920/1971, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) y 2237/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), respectivamente.

La evolución de la población escolar del área urbana donde están ubicados los mencionados Institutos hace que se pro-